

BOP

Córdoba

Año CLXXXV

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, por el que se hace público Extracto de la Convocatoria del Plan de Ayuda de Emergencia Municipal para el ejercicio 2020

p. 326

Ayuntamiento de Doña Mencía

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía, por el que se hace público las lista definitiva de admitidos y excluidos, designación de Tribunal Calificador y fecha para la realización de la primera prueba de la fase de oposición (aptitud física), para la convocatoria de 2 plazas de Policía Local

p. 326

Ayuntamiento de Encinas Reales

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Encinas Reales, relativo a delegación de funciones de Alcaldía, por vacaciones de su titular, en Segundo Teniente de Alcalde de la Corporación, del 27 de diciembre de 2019 al 9 de enero de 2020, ambos inclusive, y en Primera Teniente de Alcalde de la Corporación de 10 a 20 de enero de 2020, ambos incluidos

p. 328

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por que se somete a información pública la aprobación inicial del Reglamento de funcionamiento del Albergue Municipal

p. 328

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Hornachuelos para los años 2019 a 2024

p. 328

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de la Casa de la Juventud de Pedroche, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2019

p. 328

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se hace público la lista provisional de admitidos y excluidos de 2 plazas de Peones y 1 plaza de Oficial de 2ª

p. 330

Ayuntamiento de Pozoblanco

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, por el que se hace público la apertura de plazos para presentación de instancias de inicio de actividad en régimen de autorización previa para instalación de establecimientos eventuales o espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias

p. 332

Ayuntamiento de La Rambla

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace público la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento selectivo de 1 plaza de Peón de Jardinería, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (O.E.P. Adic. 2018)

p. 332

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace público la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del procedimiento selectivo de 1 plaza de Limpiador/a, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre (O.E.P. Adic. 2018)

p. 333

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilidades privativas y aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, sue-

lo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

p. 334

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020

p. 335

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva de la rectificación de la Modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo

p. 335

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Anuncio de la Mancomunidad Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos), por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2020

p. 336

VIII. OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes "El Villar". El Villar (Córdoba)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria, a celebrar el 27 de febrero de 2020 por la Comunidad de Regantes "El Villar"

p. 336

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 144/2020

PLAN DE AYUDA DE EMERGENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2020

BDNS(Identif.): 492205

Se abre el plazo hasta el 31 de diciembre de 2020 para aquellas personas que residan en el municipio de Almodóvar del Río para la presentación de solicitudes acogidas al Programa de Emergencia Social 2020, aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 2020/00000035 de conformidad con la Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, entre sus objetivos generales establece el pleno desarrollo de las personas así como el tratamiento, prevención y eliminación de las barreras que conducen a la marginación, siendo un objetivo específico de los Servicios Sociales Comunitarios el desarrollo pleno de los individuos.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social se sustentan en el Decreto 11/92 de 28 de enero que establece la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, donde el artículo 7 las enmarca dentro de las Prestaciones complementarias y las define como "aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a personas o unidades familiares y que deban ser atendidas con inmediatez."

Almodóvar del Río (Córdoba), 16 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 154/2020

Don Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que, con fecha 20 de diciembre de 2019, ha dictado la siguiente Resolución:

<<RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En Doña Mencía, el día diecisiete de enero de dos mil veinte, constituido el Sr. Alcalde-Presidente Salvador Cubero Priego en su despacho oficial, con mi asistencia como Secretario de la Corporación, examinado el expediente relativo a la convocatoria para la provisión, como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, Su Señoría, una vez finalizado el plazo de exposición pública de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y para subsanaciones de las circunstancias que motivaron determinadas exclusiones provisionales, de conformidad con lo establecido en la base 5.2 de las que rigen la convocatoria, ha resuelto:

PRIMERO. Admitir al proceso selectivo a los siguientes aspirantes que han acreditado la presentación en tiempo y forma de la respectiva solicitud y documentos anexos exigidos:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número D.N.I.
-----------------	------------------	--------	---------------

Hoyo	Caballero	Alberto	****0989N
Martín	Gómez	Óscar	****4246T
Muñoz	Fernández	Keoma	****3802P
Rodríguez	Gamero	Cristóbal	****4799C

SEGUNDO. Considerar subsanadas las circunstancias determinantes de exclusión provisional de los/as aspirantes que seguidamente se detallan al haber procedido al abono de los derechos de examen dentro del periodo de subsanaciones, y por lo tanto proceder a su inclusión en la lista definitiva de admitidos:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número D.N.I.
García	Vallejo	Manuel	****5822R
Ribas	Planells	Juan Luis	****5432T
Rufián	López	Miguel Ángel	****8281W
Salazar	González	Salvador	****1900Q
Toledano	Salas	Samuel	****2391B
Uribe	Parra	Antonio	****0895L

TERCERO. Considerar no subsanadas las circunstancias determinantes de exclusión provisional de los/as aspirantes que se indican a continuación, ya que no han abonado los derechos de examen dentro del plazo concedido para ello, quienes en consecuencia quedan excluidos del proceso selectivo:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número D.N.I.
Capel	Campoy	Juan Manuel	****8180V
Fabios	Ramírez	María Victoria	****5087Q
Gómez	González	Aranzazu	****6044W
Hernández	Osuna	Raúl	****3964H
López	López	Antonio	****2756M
Moreno	Díaz	María del Carmen	****8510K
Rodríguez	Galván	Enrique Manuel	****6470L

CUARTO. A resultas de lo anterior, aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al citado proceso selectivo relaciones que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

QUINTO. Designar, de conformidad con lo regulado en la base 6 de las reguladoras de la convocatoria, el Tribunal Calificador del proceso selectivo integrado por las siguientes personas:

Presidente titular: Miguel Ángel Morales Díaz, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Secretario del Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

Presidenta suplente: Lourdes Fernández Torres, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Intervenidora del Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

Vocal 1 titular: Francisco Manuel Lama Contreras, Funcionario Jefe Accidental del Cuerpo de la Policía Local de Doña Mencía.

Vocal 1 suplente: Jesús Pareja Garrido, Funcionario Policía del Cuerpo de la Policía Local de Doña Mencía.

Vocal 2 titular: José Mantilla Arce, Funcionario Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla).

Vocal 2 suplente: Miguel Grao Escobar, Funcionario Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

Vocal 3 titular: José Carlos Alférez Mengual, Inspector de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Córdoba.

Vocal 3 suplente: María del Carmen Torres Muñoz, Funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Vocal 4 titular: Salvador Sánchez Morales, Subinspector de la Unidad de la Policía Nacional adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía en Córdoba.

Vocal 4 suplente: Juan Francisco Jiménez Polo, Funcionario Policía del Cuerpo de la Policía Local de Doña Mencía.

Secretario titular: Manuel Martínez Tarifa, Funcionario Administrativo Jefe de Negociado Unidad Administrativa de Secretaría y Recursos Humanos, con destino en el Ayuntamiento de Baena (Córdoba).

Secretario suplente: José María Zafra León, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal, Secretario del Ayuntamiento de Doña Mencía.

SEXTO. Determinar que la primera prueba de la fase de oposición (aptitud física), de comienzo a las 9,00 horas del día 27 de enero de 2020, en las instalaciones deportivas "Juan Carlos I" de Baena, sitas en la calle Salvador Muñoz número 42 de ese municipio.

De conformidad con la Base 8.1.1 de la convocatoria, para la realización de las pruebas de aptitud física, los/as aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Para la realización de las pruebas físicas los/as opositores/as deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

ANEXO CITADO ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Número	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.
1.	Alarcón	Espejo	José Rafael	****2198F
2.	Alcalde	Cano	Alberto	****7397X
3.	Anguita	Rodríguez	Francisco David	****1375Q
4.	Ansio	Ortega	Francisco	****8356R
5.	Arroyo	Ferrer de Couto	Rocío	****5453G
6.	Arroyo	Sánchez	José	****9826N
7.	Bermúdez	Ruiz	Sergio	****1066P
8.	Blancat	Baena	Juan Francisco	****2654T
9.	Burguillos	Tejero	Teodoro	****2453S
10.	Cano	Castro	Antonio	****2549Q
11.	Cano	Osuna	Rafael	****5494V
12.	Cano	Romero	Antonio	****0537B
13.	Castilla	Reifs	Antonio José	****4273W
14.	Cejas	López	Jesús	****5469J
15.	Cosano	Ariza	Domingo Jesús	****5655S
16.	Couñago	Serrano	Carmen María	****0834P
17.	Cruz	Sevillano	Vicente	****3122C
18.	De la Torre	Vega	Jesús	****1703F
19.	Delgado	Delgado	Rafael	****8687T
20.	Delgado	Ramírez	Silvia	****5226C
21.	Delgado	Ramírez	Valeriano	****1685T
22.	Duarte	Hens	Fernando José	****5085Z
23.	Encabo	Muela	Jesús	****2006M
24.	Escobedo	Huertas	Alberto Julio	****14345Z
25.	Expósito	Pelado	Amador	****2992Y
26.	Fatoul	Del Pino	Eliás Jorge	****5379E
27.	Galindo	Duque	Ramón	****3966C
28.	Gañán	Serrano	José Antonio	****5471V
29.	García	Ávila	Fernando	****0868B
30.	García	Castañares	Juliana	****3571E
31.	García	Pinillos	Jesús	****1554M
32.	García	Sánchez	José Luís	****4174T
33.	García	Valenzuela	María Ángeles	****4433N
34.	García	Vallejo	Manuel	****5822R
35.	Gómez	Siles	José Luís	****4637W
36.	González	Castro	Rafael	****3552K
37.	González	Sánchez	David	****4128A
38.	Gutiérrez	Ruiz-Canela	Jesús	****3241B
39.	Hoyo	Caballero	Alberto	****0989N
40.	Hernández	De Marcos	Ángel	****3865X
41.	Jiménez	Ortega	Francisco Rafael	****8070E
42.	Jiménez	Rojano	Rafael María	****1771V
43.	Jiménez	Toledano	José Manuel	****2304K
44.	López	Correa	Eva	****9308J
45.	López	Muñoz	Demetrio	****3178F
46.	Lucena	Pedraza	Antonio	****7716D
47.	Luna	Arroyo	David	****5231A
48.	Luque	Villatoro	Francisco Javier	****3167P
49.	Marcos	López	Juan Carlos	****2135T
50.	Mármol	Guerrero	Rafael	****6547T
51.	Márquez	Jiménez	Juan	****9793C
52.	Martín	Bellido	Raúl	****8715B
53.	Martín	Gómez	Óscar	****4246T
54.	Mengibar	Padilla	Francisco José	****1930C
55.	Molina	Zamora	Rafael	****50810D
56.	Moral	Ariza	Antonio	****4507W
57.	Moreno	Ávila	Pedro	****0079F
58.	Moreno	Castro	Rafael	****1375K
59.	Moreno	Fernández	María del Rocío	****5337A
60.	Moreno	Lara	José Manuel	****2004H
61.	Moreno	Ramírez	Alejandro	****6331F
62.	Mudarra	Plaza	David	****7269V
63.	Muñoz	Fernández	Keoma	****3802P
64.	Muñoz	Morales	Sergio	****2759V
65.	Nieves	Mayoral	Juan Manuel	****1320J
66.	Núñez	Alfaro	Valentín	****5190E
67.	Osuna	Zafra	Carlos Javier	****6916E
68.	Panadero	López	Gustavo Rafael	****1258N
69.	Peña	Anguita	Pedro Jesús	****6672T
70.	Pérez	Castilla	Manuel	****1769S
71.	Pérez	Jarilla	Salvador	****7615Q
72.	Pino	Montilla	David	****15624F
73.	Pulido	Carreras	Andrea	****2524H
74.	Pulido	Vázquez	Cristina	****0727V
75.	Ramos	Pozo	Cristian	****2788N
76.	Raya	Sereno	Manuel	****4602C
77.	Ribas	Planells	Juan Luís	****5432T
78.	Rivas	Luque	Carlos Alberto	****5339Q
79.	Rodríguez	Comino	Ana Belén	****9721N
80.	Rodríguez	Gamero	Cristóbal	****4799C
81.	Romero	Expósito	Antonio Jesús	****2374A
82.	Romero	Molina	José Antonio	****8603P
83.	Romero	Sánchez	Marta	****1838R
84.	Rufián	López	Miguel Ángel	****8281W
85.	Ruiz	Bernal	Francisco José	****0291R
86.	Ruiz	Expósito	Laura	****8224T
87.	Ruiz	García	José	****9220Y
88.	Salamanca	Rodríguez	Raúl	****0254K
89.	Salazar	González	Salvador	****1900Q
90.	Serrano	Fuentes	Sergio	****3755K
91.	Serrano	Humanes	Manuel	****7863C
92.	Spinola	Rodríguez	Sergio	****2860R
93.	Talavera	Santiago	Manuel Jesús	****0126Z

94.	Toledano	Herrador	Antonio Jesús	****5213X
95.	Toledano	Salas	Samuel	****2391B
96.	Torres	Prieto	María Magdalena	****2725X
97.	Torres	Ulloa	Sergio	****7335Z
98.	Uribe	Parra	Antonio	****0895L
99.	Vela	Márquez	Joaquín	****7883Z
100.	Zapata	Pastor	Vicente	****2334E

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Número	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.
1	Capel	Campoy	Juan Manuel	****8180V
2	Fabios	Ramírez	María Victoria	****5087Q
3	Gómez	González	Aranzazu	****6044W
4	Hernández	Osuna	Raúl	****3964H
5	López	López	Antonio	****2756M
6	Moreno	Díaz	María del Carmen	****8510K
7	Rodríguez	Galván	Enrique Manuel	****6470L

>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los restantes anuncios relativos a este procedimiento se realizarán en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento: www.donamencia.es/sede

Doña Mencía a 17 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Salvador Cubero Priego.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 77/2020

Don Gabriel González Barco; Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía, en fecha 23 de diciembre de 2019, dictó el Decreto Nº 300/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo previsto disfrutar de vacaciones durante el periodo comprendido entre los días 27 de diciembre de 2019 y 20 de enero de 2020, ambos inclusive.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2 y 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha tenido a bien dictar DECRETO con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. Delegar durante los días 27 de diciembre de 2019 a 9 de enero de 2020, ambos incluidos, la totalidad de mis funciones en Don Fernando López Pedrosa, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

SEGUNDA. Delegar durante los días 10 a 20 de enero de 2020, ambos incluidos, la totalidad de mis funciones en Doña Sonia Ruiz Navarro, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

TERCERA. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

CUARTA. Notificarla personalmente a los interesados, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma”.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 23 de diciembre de 2019. El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 74/2020

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el Reglamento de funcionamiento del Albergue municipal, en los términos que obran en el expediente, por lo que se somete dicho Plan a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos, 7 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 75/2020

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2019, se aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Hornachuelos para los años 2019 a 2024, en los términos que obran en el expediente, por lo que se somete dicho Plan a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Hornachuelos, 2 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 91/2020

Expediente GEX 2350-19

Mediante anuncio número 3976/2019 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 216, de fecha 13 de noviembre de 2019, se abrió periodo de información pública para formular sugerencias y alegaciones al contenido del Reglamento de Régimen Interno de la Casa de Juventud, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019.

Transcurrido dicho período sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se ha de entender definitivamente adoptado el referido acuerdo, publicándose ahora el texto definitivo de dicha ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA CASA DE JUVENTUD DE PEDROCHE

Artículo 1. Ámbito El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por el que ha de regirse la Casa de Juventud de Pedroche, situada en la calle Castillo, número 1-B, dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Pedroche.

Artículo 2. Objetivos del Centro Los Objetivos de la Casa de Juventud de Pedroche son los siguientes: 2.1. Proporcionar a los jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos. 2.2. Disponer de un espacio para los jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad. 2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de Juventud, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre. 2.4. Incrementar la participación activa de los jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida. 2.5. Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, provinciales, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red. 2.6. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación del joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Artículo 3. Instalaciones Las instalaciones de la Casa de Juventud están dispuestas para el disfrute de todos los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

Artículo 4. El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del Centro.

Artículo 5. La Casa de la Juventud de Pedroche posee una Sala Polivalente (Fútbol, Ping Pong y TV) y Aseos. Sala Polivalente: Esta sala está diseñada para el ocio de los usuarios. En ella se encuentran gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente de los jóvenes usuarios del Centro: Juegos de Mesa, Mesa de Ping Pong, Fútbol, Televisión. Para el uso de cada uno de los juegos de la Sala se debe pedir previamente información a la persona responsable del Centro. Aseos: Lugar para la higiene de los usuarios. Hay aseos para hombres y mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto. Los aseos además contienen dispensadores de jabón líquido y de papel para el secado de manos, espejo y papelería para complementar sus funciones de forma higiénica y cómoda.

Artículo 6. Edad de los Usuarios Las edades permitidas para el uso de la Casa de Juventud están comprendidas entre los 8 y 25 años exclusivamente. No podrán hacer uso de las instalaciones los menores de 8 años en ningún caso, ni siquiera acompañados de un adulto.

Artículo 7. El margen de edades (8 a 25 años) comprende el uso de todas las instalaciones del Centro. Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas; podrán participar adolescentes o personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, según la Programación.

Artículo 8. Horario de la Casa de Juventud de Pedroche. El Horario de Atención al Público de la Casa de Juventud ha de estar determinado de acuerdo a las expectativas de sus usuarios, por lo que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Pedroche estará siempre atenta a estas demandas.

Artículo 9. A efectos de Actividades Especiales, la Casa de Juventud tiene previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello, que en cualquiera de es-

tos casos, se podrán establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro.

Artículo 10. Turnos de Utilización de Juegos y Áreas. Los turnos de utilización de los Juegos y Áreas del Centro estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos, y en todo caso serán supervisados por la persona encargada.

Artículo 11. Deberes de los Usuarios. Como estructura comunitaria y pública al servicio de los jóvenes, la Casa de Juventud de Pedroche prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su Programación. El cumplimiento de dichos deberes será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes: A. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa de Juventud de Pedroche dentro y fuera de la misma. B. Tratar de forma respetuosa a los usuarios y a los responsables de la Casa de la Juventud dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente. C. Solicitar el uso y disfrute a la persona responsable del Centro de cualquier instalación o equipo, libros, juegos de mesa, juegos en general, material didáctico, materiales fungibles, mobiliario, etc. D. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos. E. Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que la Concejalía de Juventud de Pedroche, no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto. F. Avisar a la persona responsable del centro sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 12. Derechos de los Usuarios. Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Pedroche desea prestar a los jóvenes a través de la Casa de Juventud, se quiere potenciar los derechos de estos contemplados que son los siguientes: A. Disponer de los Juegos, Equipos e Instalaciones en general, propias de la Casa de Juventud de Pedroche, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello. B. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades a través de los medios de que dispone la Casa de Juventud. C. Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios como de los responsables de la Casa de Juventud de Pedroche. D. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera del Centro, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios. E. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los usuarios del Centro como una vía permanente de escucha y desarrollo de los jóvenes dentro del ámbito municipal. F. Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se pudieran crear en torno a la Casa de Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 13. Admisión e Incidencias. La Casa de Juventud de Pedroche puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

Artículo 14. Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en

las instalaciones de la Casa de Juventud de Pedroche, se remitirá informe escrito de la persona responsable del Centro a la Concejalía de Juventud.

Artículo 15. Prohibiciones del Centro. A efectos de un normal funcionamiento de la Casa de Juventud de Pedroche sin perjuicio de ninguno de sus usuarios y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todo el Centro. Las prohibiciones están sujetas a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los de la Casa de Juventud, siempre de conformidad con la promoción de los jóvenes y el respeto por sus derechos. Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los usuarios, y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

Artículo 16. De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido: A. Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de Juventud de Pedroche. B. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en la Casa de Juventud. C. Igualmente, el ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por la Casa de Juventud fuera de las instalaciones, mientras los usuarios se encuentren bajo responsabilidad directa de los responsables del Centro. D. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes, salvo autorización de la persona responsable del Centro. Así mismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro. E. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado a la persona responsable del Centro. F. Fomentar actividades al margen de la Programación oficial de la Casa de Juventud y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento. G. Acceder con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares montados en ellas.

H. Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes. I. Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía. J. Faltar el respeto a la persona responsable del centro.

Artículo 17. Medidas Disciplinarias y Sanciones. Se consideran Faltas Leves los siguientes comportamientos: A. La actitud agresiva o poco respetuosa con los demás usuarios o con el personal laboral responsable del Centro. B. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material: 1. Sentarse sobre las mesas, Juegos de Mesa, Fútbol o Ping Pong. 2. Pisar las mesas o sillas. 3. Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso. 4. Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en un escritorio, hacer rayones en un azulejo, etc.). 5. Lanzar con alevosía las bolas de fútbol o ping pong contra el piso o pared o a cualquier persona presente. C. Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones. D. Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria. E. No seguir las indicaciones del personal laboral responsable del Centro. F. Las faltas leves conllevan, se-

gún el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 18: Faltas Graves. Las Faltas Graves conllevan sanciones específicas: A. Agresión Verbal entre usuarios: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia de la persona responsable del Centro, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a los implicados del Centro durante dos semanas. B. Agresión Física entre Usuarios: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados por dos meses. C. Pérdida, Daño Responsable o Sustracción Intencional: Se obligará a reponer el material como medida disciplinaria. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material. D. Agresión Verbal a Responsables: Expulsión por dos semanas. E. Agresión Física a Responsables: Expulsión por dos meses y compromiso por escrito de buen comportamiento. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. F. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de Juventud: Expulsión por dos semanas. G. Reincidencia en cualquier caso: Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 19. El Ayuntamiento tiene la función de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro. Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado deberá elevar escrito al Ayuntamiento especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

Artículo 20. Los Colectivos Juveniles o Asociaciones Juveniles. Todos los Grupos o Asociaciones pueden utilizar la Casa de Juventud de forma temporal o periódica previa petición escrita y aprobación oficial por escrito del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dichos acuerdos, que son definitivos en vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo. Sin perjuicio de ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que estimen convenientes.

Pedroche, a 8 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 122/2020

Por Resoluciones de Alcaldía, n.º 2020/00000030 y n.º 2020/00000031 de fecha 15 de enero del 2020, se aprobaron las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de 2 plazas de peones, grupo E, subgrupo E, clasificación mercado/obra y 1 plaza de Oficial de 2ª, grupo C, subgrupo

C2, clasificación servicios varios reservadas a personal laboral subescala de servicios varios incluidas en la oferta de empleo público 2018 del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Turno Libre).

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
OFICIAL DE 2ª

Alcaide Romero, Mario	Admitido	
Alcántara Castillejo, Tomas	Admitido	
Antunes Santos, Jesús	Admitido	
Arcos Molina, Juan Carlos	Admitido	
Balsera Sánchez, Marco Antonio	Admitido	
Barbancho Pérez, José Javier	Admitido	
Blasco Pizarroso, José Manuel	Admitido	
Bustamante Gahete, Sebastián	Admitido	
Calero Gutiérrez, Carmelo	Admitido	
Castillejo Agudo, Santiago José	Admitido	
Centeno Risco, José	Excluido	2
Fernández Alonso, Ismael	Admitido	
Fernández Escobar, Vicente	Excluido	2
García Aguilar, Braulio	Admitido	
García Asensio, Fernando Rafael	Admitido	
García Paredes, Juan Manuel	Admitido	
Gelado Molina, Luis Miguel	Admitido	
Gómez Romero, Antonio	Admitido	
González Molero, Ricardo	Admitido	
Guillen Calderon, Francisco	Admitido	
Hernández Gómez, Juan	Admitido	
Hidalgo Fernández, Antonio	Admitido	
López Claret, Manuel	Admitido	
Martínez Ibáñez, Antonio	Admitido	
Martínez Ibáñez, Enrique	Admitido	
Medina Balsera, Oscar	Admitido	
Medina Rodríguez, Andrés	Admitido	
Mohedano Jaraba, Patricio	Admitido	
Moreno Luque, Antonio	Admitido	
Moya Sánchez, Cesar	Admitido	
Muñoz Cabanillas, Germán	Admitido	
Muñoz Rodríguez, Juan Diego	Admitido	
Paredes Cuellas, Angel Luis	Admitido	
Pérez Paredes, Juan Pablo	Admitido	
Prieto Santamaria, Emilio José	Admitido	
Pulgarín Ortega, Julio	Admitido	
Sánchez Izquierdo, Antonio	Admitido	
Sánchez Manzanedo, Blas	Admitido	
Torrío Cabaña, José Angel	Admitido	
Troncoso Moreno, Javier	Excluido	2
Verdejo Pavo, Manuel	Admitido	

Motivos de exclusión:

1. No abonar tasas o justificante de pago
2. No aportar titulación requerida

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS
PEONES

Alcántara Castillejo, Floreal	Admitido	
Alcántara Castillejo, Tomas	Admitido	
Antunes Santos, Jesús	Admitido	
Arcos Molina, Juan Carlos	Admitido	
Balsera Berzagay, Rubén	Admitido	
Balsera Noriega, Emilio José	Admitido	

Balsera Sánchez, Marco Antonio	Admitido	
Barbancho Pérez, José Javier	Admitido	
Bernes Solomando, Francisco	Admitido	
Blasco Pizarroso, Angel	Admitido	
Bustamante Gahete, Sebastián	Admitido	
Calero Gutiérrez, Carmelo	Admitido	
Calero Gutiérrez, Rubén	Admitido	
Castillejo Agudo, Miguel Angel	Excluido	2
Castillejo Agudo, Santiago José	Admitido	
Centeno Risco, José	Excluido	2
Chacon Diaz, José Manuel	Admitido	
Crisanto Riquez Bejarano	Admitido	
Cruz Atanasio, Antonio José	Admitido	
Cruz Blazquez, Francisco Javier	Admitido	
Cuella Sánchez, Félix	Admitido	
Del Campo Santos, Manuel	Admitido	
Espinosa López, Jesús	Excluido	1
Fernández Alonso, Ismael	Admitido	
García Aguilar, Braulio	Admitido	
García Arcos, Francisco Javier	Admitido	
García Caballero, Mario	Admitido	
Gelado Molina, Luis Miguel	Admitido	
Gómez Moreno, Jorge	Admitido	
González García, Pablo	Admitido	
Hernica Cortés, Carmen M.ª	Admitida	
Hidalgo Fernández, Antonio	Admitido	
Jurado Tobajas, Álvaro	Admitido	
Lloret Murillo, José Daniel	Admitido	
López Claret, Manuel	Admitido	
Luque Calvo, Miguel Angel	Admitido	
Martínez Bejarano, Jesús Miguel	Admitido	
Martínez Ibáñez, Antonio	Admitido	
Medina Balsera, Israel	Admitido	
Medina Balsera, Oscar	Admitido	
Mohedano Vázquez, Enrique	Admitido	
Moreno Luque, Antonio	Admitido	
Moyano Márquez, Angel	Admitido	
Muñoz Rodríguez, Juan Diego	Admitido	
Núñez Muñoz, Miguel	Admitido	
Pacha Fernández, Juan Pedro	Admitido	
Paredes Cuellas, Angel Luis	Admitido	
Peña Ávila, José Luis	Excluido	2
Pérez Acedo, Juan Manuel	Admitido	
Pérez Paredes, Juan Pablo	Admitido	
Portero Salinas, Rafael	Admitido	
Pulido Infante, Mateo	Admitido	
Rodríguez Romero, Cristian	Admitido	
Ruiz Rodríguez, Antonio	Admitido	
Sánchez Bravo, Pedro	Admitido	
Sánchez Izquierdo, Antonio Jesús	Admitido	
Sánchez Sánchez, Antonio Manuel	Admitido	
Tapia Ruiz, Felipe	Admitido	
Torrío Cabaña, José Angel	Admitido	
Troncoso Moreno, Javier	Excluido	2
Ventura Suárez, Jorge	Admitido	
Verdejo Pavo, Manuel	Admitido	
Vigara Cuenca, Juan Luis	Admitido	
Vigara Moreno, José	Admitido	

Motivos de exclusión:

1. No abonar tasas o justificante de pago

2. No aportar titulación requerida

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

La relación provisional de admitidos y excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

www.penarroyapueblonuevo.com.

Asimismo, la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.penarroyapueblonuevo.com.

Peñarroya-Pueblonuevo, 15 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 56/2020

Mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 9 de enero de 2020, se acuerda establecer como plazos de presentación de las correspondientes instancias de inicio de actividad en régimen de Autorización Previa para la instalación de establecimientos eventuales o espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales y extraordinarias, los siguientes:

- Para la Feria de San Gregorio Nacianceno: desde el día 01/02/2020 hasta el día 15/03/2020
- Para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de las Mercedes: desde el día 01/02/2020 hasta el día 31/03/2020

En consecuencia, se considerarán excluidas todas aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos anteriores, salvo supuestos excepcionales.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes, en los plazos antes indicados, en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes.

Pozoblanco, 9 de enero de 2020. El Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 119/2020

(Expte. GEX 2667/2019)

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2020/00000047, de fecha 15 de enero de 2020, se ha aprobado la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PEÓN DE JARDINERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE (O.E.P. Adic. 2018) del Ayuntamiento de La Rambla, del tenor literal siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA
(Expte. GEX 2667/2019)

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PEÓN DE JARDINERÍA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE (O.E.P. Adic. 2018)

Vista la convocatoria que ha de regir la selección, con carácter definitivo (personal laboral fijo), de un Peón de Jardinería del

Ayuntamiento de La Rambla, mediante el sistema concurso- oposición en turno libre (OEP-Adic. 2018), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 132, de fecha 12 de julio de 2019, y su rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 143, de fecha 29 de julio de 2019, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 173, de fecha 9 de septiembre de 2019 y por último, en el Boletín Oficial del Estado, nº 272, de fecha 12 de noviembre de 2019.

Considerando que se ha acabado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza de referencia, con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Peón de Jardinería
Régimen	Personal Laboral Fijo
Categoría profesional	Grupo E
Titulación exigible	Graduado Escolar o E.S.O., Formación Profesional de primer Grado o Específica de Grado medio o Equivalente
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nº de vacantes	1

Habiendo examinado la documentación que acompaña a las solicitudes presentadas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Cláusula Quinta de las Bases de la Convocatoria, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDAS/OS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Aguilar Cuesta, Cristóbal David	**1417***
2	Alcaide Pérez, Antonio Jesús	**4516***
3	Aljaro Romero, Juan Eduardo	**9877***
4	Antúnez Santos, Jesús	**4522***
5	Bermudo Castejón, Francisco José	**8281***
6	Borrallo Díaz, Flor María	**1471***
7	Cardador Castro, Fernando	**0155***
8	Castillo Quesada, Gregorio Julio	**5424***
9	Crespo Ariza, Antonio Jesús	**9758***
10	Fernández Jiménez, Daniel	**9423***
11	García Arroyo, Rafael	**4695***
12	García Romero, Rubén	**5189***
13	Güeto Córdoba, Rafael	**4017***
14	Herrador Guerrero, Antonio	**8746***
15	Hidalgo Salazar, Benito José	**7388***
16	Jiménez López, José Iván	**8718***
17	Lucena Ortíz, Miguel	**0009***
18	Luque Merina, Rafael Ángel	**3696***
19	Marquez Rosa, Pablo	**9581***
20	Martín Escribano, María Asunción	**9640***
21	Mellado Castillejo, Alberto	**0084***
22	Moreno Fernández, Fernando	**1337***
23	Muñoz Romero, José Carlos	**9776***
24	Ortiz Aguilera, Juan De Dios	**3746***
25	Raigón Reyes, Antonio	**1418***
26	Raya Urbano, Silvia María	**2255***

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

27	Reyes Álvarez, Rafael	**8011***
28	Rodríguez Luque, Sandra	**9537***
29	Romero Crespo, Antonio	**8858***
30	Ruiz León, José Carlos	**4558***
31	Soler Prieto, Miguel Ángel	**9793***
32	Urbano Domínguez, Fernando	**3618***

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/OS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Nº EXCLUIDOS	DNI	Motivos Exclusión
1	Baena Prieto, Antonio Jesús	**9926*** 1 y 2
2	Estepa Pérez, Agustina	**3514*** 3
3	García Alcántara, Antonio	**5086*** 2
4	Naranjo Valle, Francisco José	**0194*** 4
5	Romero Jiménez, Francisco José	**0197*** 3
6	Serena Martínez, Ángel	**9555*** 2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1 No presenta copia del DNI.
- 2 No presenta copia del carnet de conducir.
- 3 No presenta copia del título requerido.
- 4 No presenta justificante del pago de la tasa exigida.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Contra el presente Decreto, que tiene consideración de acto o trámite no cualificado, no procede recurso alguno, sin perjuicio de la aportación de alegaciones, documentos o informaciones que se estime pertinente hasta que recaiga la resolución que haga pública la resolución definitiva de aspirantes excluidos".

Lo que se publica para general conocimiento.

La Rambla, 15 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jimenez Aguilar.

Núm. 121/2020

(Expte. GEX 2666/2019)

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2020/0000048, de fecha 15 de enero de 2020, se ha aprobado la LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE LIMPIADOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE (O.E.P. Adic. 2018) del Ayuntamiento de La Rambla, del tenor literal siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA

(Expte. GEX 2666/2019)

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE LIMPIADOR/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE (O.E.P. Adic. 2018)

Vista la convocatoria que ha de regir la selección, con carácter definitivo (personal laboral fijo), de un Limpiador/a del Ayuntamiento de La Rambla, mediante el sistema concurso-oposición en turno libre (OEP-Adic. 2018), publicada en el Boletín Oficial de la

Provincia de Córdoba, nº 132, de fecha 12 de julio de 2019, y su rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 143, de fecha 29 de julio de 2019, así como en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 173, de fecha 9 de septiembre de 2019 y por último, en el Boletín Oficial del Estado, nº 272, de fecha 12 de noviembre de 2019.

Considerando que se ha acabado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza de referencia, con las siguientes características:

Denominación de la plaza	Limpiador/a
Régimen	Personal Laboral Fijo
Categoría profesional	Grupo E
Titulación exigible	Graduado Escolar o E.S.O., Formación Profesional de primer Grado o Específica de Grado medio o Equivalente
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Nº de vacantes	1

Habiendo examinado la documentación que acompaña a las solicitudes presentadas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Cláusula Quinta de las Bases de la Convocatoria, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDAS/OS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1 Aguilar Cardeñosa, Dolores	**1417***
2 Alcaide Molero, Silvia	**9778***
3 Alcaide Prieto, Isabel María	**7459***
4 Aljama Expósito, Carmen María	**9527***
5 Aljara Romero, Ana Cristina	**1652***
6 Barranco Luque, María Sagrario	**3531***
7 Bascón Soler, Juan Rafael	**7488***
8 Borrallo Díaz, Flor María	**1471***
9 Cabello Aljama, Isabel	**1419***
10 Cabello Jabalquinto, Miriam	**4516***
11 Cabello Moreno, Virginia	**9769***
12 Cañete Alcaide, Rosa María	**7911***
13 Castro Montero, Cristina	**4518***
14 Cid Ortega, Trinidad	**1252***
15 Díaz Córdoba, Ana María	**5280***
16 Espejo Gálvez, María Dolores	**0244***
17 Fernández Castillo, Carmen María	**9936***
18 Fernández Castillo, M. del Carmen	**8282***
19 Gálvez Cabello, Isabel María	**9667***
20 García Arroyo, Cristóbal Adelardo	**7480***
21 Godoy Espejo, María Vanessa	**9620***
22 Gómez García, María Susana	**0211***
23 Güeto Córdoba, Rafael	**40170***
24 Guillen Jaén, María Dolores	**9735***
25 Herrador Guerrero, Antonio	**8746***
26 Herruzo Cañasveras, Inés María	**81493***
27 Jbalquinto Jemes, Isabel María	**1508***

28 Jiménez Granados, José Antonio	**9420**
29 López Salamanca, Inmaculada C.	**9532**
30 Luque Casado, Inmaculada	**8338**
31 Luque del Río, María José	**4149**
32 Luque Luque, Yasmina	**0069**
33 Márquez Rodríguez, Francisco J.	**7482**
34 Mediavilla Tapia, María Benilde	**3529**
35 Mesa Reyes, Elia	**5051**
36 Montaña Redondo, Juan	**7817**
37 Navarro Arcos, Rosa María	**5405**
38 Obispo Domenech, Juan María	**7905**
39 Olivares Gamero, Concepción	**7879**
40 Ortiz Alcaide, Lucía	**1508**
41 Ortíz Calvo, Mª Carmen	**9817**
42 Pineda Henares, Rosa María	**7881**
43 Pino Rodríguez, Mª Carmen	**1418**
44 Ramírez Aguado, Rosario	**4878**
45 Ramírez Bravo, María Dolores	**6007**
46 Romero Hidalgo, Fernanda	**5129**
47 Ruíz Fernández, Mercedes	**1392**
48 Ruz Campos, Estrella	**3593**
49 Ruz Osuna, María José	**8306**
50 Salado Cid, Carlos	**3742**
51 Salamanca Jiménez, María José	**0045**
52 Sanchez Alfalla, Inmaculada C.	**9952**
53 Serrano Romero, Irene	**0068**
54 Villegas Luna, Elena María	**2616**

Núm. 142/2020

Aprobación Definitiva Modificación Ordenanza Fiscal

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Rambla sobre la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS"

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de Empresas explotadoras de Servicios de Suministros", que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, autorizadas para utilizar privativamente o constituir aprovechamientos especiales en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, así como aquéllas, que sin contar con la preceptiva autorización utilicen o tengan constituidos dichos aprovechamientos en precario.

Artículo 4º. Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base Imponible.

Constituye la Base imponible de la presente Tasa el importe de los Ingresos Brutos procedentes de la facturación anual que los sujetos pasivos hayan obtenido en el Municipio. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en el artículo 24 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDAS/OS
Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Nº EXCLUIDOS	DNI	Motivos exclusión
1 Del Campo Molina, José María	**9445**	3
2 León Osuna, Encarnación	**4675**	2
3 Méndez Osuna, Antonia María	**9680**	1
4 Osuna Acosta, Inmaculada	**4517**	4
5 Santos González, Antonio	**1528**	4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1 No presenta copia del DNI.
- 2 Presentación de solicitud fuera de plazo.
- 3 No presenta copia del título requerido.
- 4 No presenta justificante del pago de la tasa exigida.

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, Tablón de Anuncios y sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Contra el presente Decreto, que tiene consideración de acto o trámite no cualificado, no procede recurso alguno, sin perjuicio de la aportación de alegaciones, documentos o informaciones que se estime pertinente hasta que recaiga la resolución que haga pública la resolución definitiva de aspirantes excluidos".

Lo que se publica para general conocimiento.

La Rambla, 15 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jimenez Aguilar.

La cuota tributaria de la presente Tasa, será la fijada de conformidad con lo establecido en el párrafo siguiente.

Para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuota tributaria de la Tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en el artículo 24 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del Artículo 4º de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna.

Artículo 8º. Normas de gestión.

Los sujetos pasivos deberán presentar al Ayuntamiento, antes del 31 de marzo de cada año, la declaración correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados del ejercicio inmediatamente anterior, desagregada por conceptos, de acuerdo con la normativa reguladora de cada sector, con el fin de que el Ayuntamiento pueda girar las liquidaciones a las que se refieren los apartados siguientes:

a) El pago de las tasas a las que se refiere esta ordenanza debe efectuarse de acuerdo con la liquidación anual que será practicada y notificada a los sujetos pasivos por el Ayuntamiento.

b) El importe de la liquidación anual equivale a la cantidad resultante de aplicar el porcentaje expresado en el artículo 6 de esta ordenanza a los ingresos brutos procedentes de la facturación llevada a cabo dentro del término municipal el año anterior.

c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones anualmente y las notificará a los sujetos pasivos con el fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias

Artículo 9º. Devengo e Ingreso de la Tasa.

Las tasas reguladas en esta ordenanza se devengan en el momento en que se inicie la utilización o aprovechamiento del dominio público local. A estos efectos se considerará inicio la utilización o aprovechamiento la fecha de autorización o permiso municipal concedido o desde que aquellos efectivamente se produjeran, de no contar con la preceptiva autorización.

El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el supuesto de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esta circunstancia, y la cuota se liquidará de acuerdo con dicho período, quedando incluido el día en que se produzca el inicio o cese del aprovechamiento”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

La Rambla, 17 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 143/2020

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 16 de enero de 2020, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2020, queda expuesto al público, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el B.O.P., a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Villa del Río, 17 de enero de 2020. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 59/2020

Anuncio de Aprobación Definitiva

Con fecha de 28 de noviembre de 2019 (BOP nº 227) se anunció el acuerdo inicial de Pleno del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba de su sesión ordinaria de 16 de septiembre de 2019 por la que se acordaba la rectificación de la Modificación del Catálogo Puestos de Trabajo aprobada inicialmente el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, abriendo el plazo legalmente establecido para la presentación de alegaciones o reclamaciones a la misma.

No habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, queda en su consecuencia, definitivamente adoptado el acuerdo, conforme determina el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada rectificación.

La modificación íntegra del Catálogo de Puestos de Trabajo, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 59, de 27 de marzo de 2019.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

MODIFICACIÓN CATÁLOGO PUESTOS DE TRABAJO (RECTIFICACIÓN)

1. Denominación: ARQUITECTO/A TÉCNICO MUNICIPAL.

Nº Plazas: 1.

Tipo: FUNCIONARIO.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico medio (A2).

Nivel: 22.

Requisitos:

• Título de Grado en Arquitectura, Arquitecto Técnico o equivalente.

2. Denominación: ADMINISTRATIVO - Adscrito al Servicio de Secretaría-Intervención.

Nº Plazas: 1.

Tipo: FUNCIONARIO.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativo (C1).

Nivel: 20.

Requisitos:

• Bachillerato, Bachiller superior, FP II o equivalente.

3. Denominación: AUX. ADMINISTRATIVO - Adscrito al Dpto. Secretaría-Intervención.

Nº Plazas: 1.

Tipo: FUNCIONARIO.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar (C2).

Nivel: 18.

Requisitos:

- ESO, Graduado Escolar, FPI o equivalente.

4. Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Adscrito a Serv. Sociales.

Nº Plazas: 1.

Escala: Funcionarios de Administración General.

Subescala: Auxiliar Administrativo.

Grupo: C2.

Nivel: 18.

Requisitos:

- ESO, Graduado Escolar, FPI o equivalente.

5. Denominación AUXILIAR ADMINISTRATIVO - Adscrito al Serv. de Cultura/Biblioteca.

• Se suprimen de entre sus funciones, la siguiente: "Seguimiento, control y gestión de subvenciones propias de su materia."

En Villafranca de Córdoba, 10 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez.

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 137/2020

Anuncio de Aprobación Inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 15 de enero de 2020, el Presupuesto General, que comprende sus Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alcaracejos, 16 de enero de 2020. Firmado electrónicamente

por el Presidente, Ángel Moreno Gómez.

OTRAS ENTIDADES

Comunidad de Regantes "El Villar" El Villar (Córdoba)

Núm. 123/2020

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986 y conforme a las Ordenanzas y Estatutos que rigen la Comunidad, se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el próximo día 27 de febrero de 2020 en el Salón del Bar Domínguez, sito en la Aldea de Cañada del Rabadán, del término de Fuente Palmera (Córdoba) a las dieciocho horas y treinta minutos en primera convocatoria, y de no alcanzar el quórum una hora más tarde (19:30H) en segunda, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º. Urgencias.

3º. Informe de la Junta de Gobierno, y, en particular sobre el proyecto de ampliación de la zona regable (modificación de las características de la concesión), y ratificación de los acuerdos, si procede.

4º. Examen y aprobación, si procede, de la memoria económica del ejercicio 2019, incluyendo los presupuestos para el ejercicio 2020.

5º. Ratificación, si procede, de los acuerdos de la Junta de Gobierno por los que se modifica el Padrón General (altas, bajas, alteraciones y otros de especial interés).

6º. Ruegos y preguntas.

Se recuerda que las órdenes de representación voluntaria deben incluir el orden del día, y cumplir los requisitos establecidos en las Ordenanzas (art.42), por tanto deberán estar en poder de la Secretaría antes del comienzo de la sesión en la convocatoria que se celebre.

Se informa que la documentación que servirá de base para el desarrollo del orden del día estará a disposición de los partícipes durante los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria y en la página web <http://www.reganteselvillar.com>

El Villar a 15 de enero de 2020. El Presidente de la Comunidad, Ignacio Martín Muñoz.